

A DESPACHO: 25 de enero de 2023. A despacho de la señora Juez a fin de que le sea designado curador ad litem al señor Maca Montenegro Héctor Aurelio, quien ha sido debidamente emplazado. Pasa a Despacho para proveer.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: LUIS FELIPE ZEMANATE NAVIA
CELIMO OSWALDO ZEMANATE NAVIA
NELSON HUGO ZEMANATE NAVIA
GERARDO ALIRIO ZEMANATE NAVIA
EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA
DEMANDADOS: RICARDO TOBAR VILLAQUIRAN Y
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2022-00049.

Auto Interlocutorio Nro. 130

Una vez revisado el proceso y considerando que mediante auto interlocutorio No. 2369 dictado dentro del proceso sub judice, se omitió designarle curador ad litem al señor Maca Montenegro Héctor Aurelio, se ordenara lo pertinente a fin de evitar futuras nulidades.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, dispone:

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR Curador Ad-Litem de Maca Montenegro Héctor Aurelio, dentro del presente proceso al auxiliar de la justicia, cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	CONTACTO
1061695330	HURTADO	URRUTIA	JOHN ANDERSON	CARRERA 20#60BN- 16	3117778515

Abogado en ejercicio quien deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 24 de marzo de 2022 y demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso, y ejercer el cargo como defensor de oficio. ADVIERTASELE al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2a139cb983971d7a5b592b9a3a28a5023576b2358bc7eba6478fa5a268c0c3**

Documento generado en 25/01/2023 04:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>